

VENEZUELA (2016-2018)
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO
Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

PRESENTACION DE MEMORIAS	Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales	Sí.	
	Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias	EA 2018: El Gobierno indica que se ha transmitido una copia de la memoria a las siguientes organizaciones: Federación Venezolana de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción (FEDECAMARAS), Federación de Artesanos, Pequeños Industriales y Medianos Industriales de Venezuela (FEDEINDUSTRIA), Confederación Nacional de Agricultores y Ganadores de Venezuela (CONFAGAN), Empresarios Por Venezuela (EMPREVEN), Consejo Bolivariano de Industriales y Empresarios (COBOIEM), Central Bolivariana Socialista de Trabajadores de la Ciudad, El Campo y La Pesca (CBST-CCP), Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV), Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), Confederación General de Trabajadores (CGT), Unión Nacional de Trabajadores (UNETE).	
OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES	Organizaciones de Empleadores	EA 2018: Sí. EA 2017: Observaciones para FEDECAMARAS, FEDEINDUSTRIA, CONFAGAN, EMPREVEN y COBOIEM.	
	Organizaciones de Trabajadores	EA 2018: Sí. EA 2017: Observaciones para CBST-CCP, CTV, CUTV, CODESA, CGT, UNETE.	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Ratificación	Estado de ratificaciones	Venezuela aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		Intención de ratificación	EA 2018: Según el Gobierno, es improbable que se ratifique el Protocolo. EA 2017: Aun cuando el Estado venezolano se encuentra en proceso de revisión del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre trabajo forzoso, reconoce el carácter jurídicamente vinculante del Convenio N° 29, aceptando el compromiso formal de aplicar las obligaciones que en él se establecen. Por lo tanto, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, dada su naturaleza de interés social, no se observan obstáculos para una futura ratificación del Protocolo. Es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo.
	Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio	EA 2018: El Gobierno indica que existe una política nacional o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio, pero no da más informaciones. EA 2016-2017: Existe una política y un plan de acción nacional para prevenir todas las formas de trabajo forzoso y para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio.	

	<p>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</p>	<p>EA 2017: Según el Gobierno: Entre las acciones tomadas y en ejecución se encuentran: el Segundo Plan Socialista, Plan de la Patria (2013-2019), Plan Nacional de los Derechos Humanos (2016-2019), Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" (2013-2019), Plan Patria Segura 2013-2019, entre otros. Además, el Estado venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, cuenta con el "Plan de Acción Nacional Contra la Trata de Personas", que es el primer instrumento de planificación, de carácter integral, de acciones encaminadas a prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas en la República Bolivariana de Venezuela, así como proteger y prestar efectiva asistencia integral a las víctimas. El referido instrumento tendrá un período de acción de tres (03) años, comprendido entre el 2017-2019. Entre sus objetivos resalta: promover, generar e implementar acciones de carácter permanente entre los entes gubernamentales, el Poder Popular y los organismos de cooperación internacional para la prevención, represión y sanción de la trata de personas, y garantiza la protección y asistencia de las víctimas de la misma, prestando especial atención a las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Además de implementar programas y proyectos de formación y capacitación dirigidos a servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil en materias relativas a la prevención, detección, y control del delito de Trata de Personas y asistencia integral a las víctimas. La Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, como órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias de Estado contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, será el encargado de la aplicación del Plan Nacional que se fundamenta en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en la ciudad de Palermo, Italia, en el año 2000 y ratificada por la República Bolivariana de Venezuela en el año 2002. Entre sus objetivos resalta generar e implementar acciones de carácter permanente entre los entes gubernamentales, el poder popular y los organismos de cooperación internacional para prevenir y combatir la Trata de Personas, además de garantizar la protección y asistencia de las víctimas, con especial atención a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, respetando plenamente sus derechos humanos. Con este plan el Estado venezolano asume la responsabilidad de sustraer de la invisibilidad el delito de trata de personas y avanzar firmemente en las acciones de prevención, neutralización y sanción de este fenómeno. En reconocimiento de la importancia de brindar a las víctimas de trata de personas, la asistencia y protección correspondiente, el Plan de Acción Nacional Contra la Trata de Personas prevé entre sus ejes el establecimiento de los mecanismos de asistencia con base al ordenamiento jurídico interno, los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el Estado venezolano, y la garantía para proteger a los mismos, y asegurar su salud, seguridad y bienestar, incluyendo su estado psicológico y adaptación social mientras persista el peligro. Así mismo es importante afianzar todas las políticas necesarias para la prevención de la explotación laboral y el trabajo forzoso. Como política nacional, el Estado venezolano reconoce la importancia de trabajar para prevenir y luchar contra la trata de personas como reflejo de la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y ciudadanas, los cuales están consagrados en nuestra Constitución Nacional, entre otras leyes como la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia; Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo,</p>
--	--	--

		<p>entre otras. EA 2016: Según el Gobierno: En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, el órgano rector en materia de trata de personas, es el Ministerio del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz, a través del cual se ejecuta las acciones que desde el Estado se emprenden sobre esta temática. Actualmente, se esta trabajando bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz con los demás organismos nacionales competentes en materia de mujer e igualdad de género, relaciones exteriores, trabajo, niños, niñas y adolescentes y el Poder Judicial y el Poder Moral a través de la Defensoría del Pueblo, en el diseño e implementación de un Plan Nacional contra la Trata de Personas, para el periodo 2016-2019, el cual tendrá como objetivo fundamental potenciar de manera consolidada el accionar permanente de los distintos actores involucrados, entes gubernamentales, el poder popular y los organismos y entidades de cooperación nacional e internacional, a objeto de estructurar atenciones integradas y oportunas que incorporen no sólo a las víctimas y a la institucionalidad directa sino a la sociedad en general; para que cada actor (directo e indirecto) identifique en este Plan Nacional Contra la Trata de Personas, una herramienta que desde un enfoque multidimensional, preciso, oportuno y realizable, vinculado tanto al aspecto preventivo, investigativo, así como de atención y apoyo, fortalezca de manera integral la lucha contra el delito de la trata de personas. En lo relativo al Plan Nacional contra la Trata de Personas, que se encuentra en fase de diseño, el gobierno prevé en su accionar el fortalecimiento de la información estadística generada en el tratamiento de este delito.</p>
	<p>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2017: Las medidas tomadas incluyen: a) <i>Información, educación y sensibilización dirigida especialmente a las personas en situación vulnerable y los empleadores:</i> Implementar un sistema de información y formación continua y permanente para los diversos funcionarios del Estado. que permita la caracterización y el análisis del delito de la Trata de Personas, así como Garantizar el restablecimiento efectivo de los derechos de las víctimas y su núcleo familiar por medio de una atención integral articulada, oportuna, diferenciada y humanizada; b) <i>Abordar las causas fundamentales que perpetúan el trabajo forzoso:</i> Promover la articulación entre los entes corresponsables en materia de prevención integral para la ejecución de planes programas, proyectos servicios y acciones que permitan el fortalecimiento institucional y la investigación de carácter social, Garantizar la asistencia y protección integral y calificada a las víctimas de Trata de Personas, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, investigativos y judiciales, así como Articular y fortalecer la cooperación internacional en materia de lucha contra la Trata de Personas, prestando especial énfasis a la generación de convenios y alianzas con países de origen y destino recíproco; y c) <i>Educación / formación profesional:</i> Implementar programas y proyectos de formación y capacitación dirigidos a servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil en materias relativas a la prevención, detección, y control del delito de Trata de Personas y asistencia integral a las víctimas; Capacitar a los profesionales y funcionarios de los servicios públicos y de la sociedad civil en materias relativas a la prevención, detección, y control del delito de Trata de Personas y asistencia integral a las víctimas; Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones del Estado encargadas de la investigación del delito de la Trata de Personas y fomentar la identificación de casos de Trata de Personas por parte de funcionarios responsables de hacer cumplir la ley.</p> <p>EA 2016: Según el Gobierno: Se han aplicado o previsto las siguientes medidas: a) <i>Fortalecimiento y ampliación del ámbito</i></p>

		<p><i>de aplicación de la legislación, principalmente la laboral:</i> La Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores establece en su texto, un conjunto de preceptos y normas, en el cual se consagra la libertad del trabajo, la igualdad y equidad de género en el trabajo, la no discriminación en el trabajo, la primacía de la realidad sobre las formas la irrenunciabilidad de los derechos laborales, y la protección laboral y de seguridad social, como elementos fundamentales en el combate y erradicación del trabajo forzoso y la trata de personas; b) <i>Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores:</i> Creación de una estructura ministerial encargada del Sistema de Supervisión Laboral y de la Seguridad Social, que cuenta con unidades operativas a nivel nacional que velan por el cumplimiento de la Legislación laboral a través de la aplicación de actos supervisorios; c) <i>Promoción de una migración segura y regular:</i> Articulación regional (UNASUR; MERCOSUR) en la consolidación de mecanismos que promuevan una migración segura y regular; y d) <i>Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes:</i> En los procesos de capacitación que continuamente se le brinda a los servidores públicos en el Ministerio de Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, específicamente a los funcionarios de los servicios de inspección e inclusión laboral, se encuentra el relativo a la temática de Migraciones Laborales, en el que se incluye el tema de la trata de personas con fines de explotación laboral.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2017: El Gobierno indicó que se han tomado las siguientes medidas: a) <i>Capacitación de los agentes pertinentes para la identificación de las prácticas de trabajo forzoso:</i> Se ha realizado una formación dirigida a los funcionarios de los órganos del Estado encargados de la aplicación de políticas públicas preventivas, protectoras y que permiten el acceso a justicia y reparación de las víctimas de trata, tráfico y trabajo forzoso en el país; para que puedan identificar la terminología adecuada, distinguir los tipos de crímenes y establecer protocolos de actuación interinstitucional para cumplir lo dispuesto en el Convenio 029 y el Protocolo de 2014 sobre Trabajo Forzoso en coordinación inicial del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz a través de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT); b) <i>Protección legal de las víctimas:</i> Las Defensorías Públicas con competencia en materia Laboral, asisten, orientan y representan a los trabajadores previo requerimiento expreso, en relación con la legislación del trabajo y demás disposiciones que se dicten sobre esa materia. De igual manera, promueven la defensa y vigilancia de los derechos e intereses legítimos, en materia de derecho del trabajo, seguridad social y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Entre las medidas dirigidas que permiten el acceso a la justicia: La asesoría, asistencia y representación de forma gratuita, a cualquier persona natural, sea ésta nacional o extranjera, permite la inclusión y no discriminación por razones de posición económica, política, social o cultural. La prestación continúa del servicio los 365 días del año. Se atiende a trabajadores del sector público y privado en aras de garantizar sus derechos laborales. Las Defensorías Laborales aplican los medios de autocomposición procesal a saber: la Conciliación, la Mediación, la Transacción y el convenimiento, a los fines de dirimir los conflictos o controversias presentados ante cada despacho Defensorial. Lo mismo ocurre con las Procuradurías de Trabajadores del MPPPST (Artículo 499, numeral 13). De los organismos administrativos del trabajo, encargados de asesorar y asistir legalmente en forma gratuita a trabajadores, trabajadoras, grupos de trabajadores y trabajadoras y sus</p>

		<p>organizaciones en todo lo correspondiente a la materia laboral, tanto en sede administrativa o ante los órganos jurisdiccionales del trabajo. Así mismo existe la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, que tiene como objetivo garantizar la aplicación de justicia con enfoque de género mediante el acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género en los procedimientos legales y jurídicos con especial atención a las más vulnerables, que incluya la revisión feminista de la normativa legal y la asesoría y la atención jurídica, principalmente en las áreas de violencia contra las mujeres, salud integral, salud sexual y reproductiva, trabajo, seguridad social, entre otras. Por otra parte el artículo 87 de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), contempla medida de protección y seguridad las mujeres víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; y c) <i>Asistencia material para las víctimas</i>: Acciones Jurídicas: Las Defensorías Laborales aplican los medios de autocomposición procesal a saber: la Conciliación, la Mediación, la Transacción y el convenimiento, a los fines de dirimir los conflictos o controversias presentados ante cada despacho Defensorial. Acciones de Reparación de las Víctimas: Es oportuno destacar que en materia laboral no aplica el termino víctima, por cuanto corresponde a la jurisdicción penal establecer el mismo, no obstante, puede incoarse acción para reclamar los daños y perjuicios que pudiesen generarse en una relación laboral, por la explotación o por no recibir los conceptos salariales de manera oportuna que corresponden por Ley.</p> <p>EA 2016: Actualmente, se está trabajando bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz con los demás organismos nacionales competentes en materia de mujer e igualdad de género, relaciones exteriores, trabajo, niños, niñas y adolescentes y el Poder Judicial y el Poder Moral a través de la Defensoría del Pueblo, en el diseño e implementación de un Plan Nacional contra la Trata de Personas, para el periodo 2016-2019, el cual tendrá como objetivo fundamental potenciar de manera consolidada el accionar permanente de los distintos actores involucrados, entes gubernamentales, el poder popular y los organismos y entidades de cooperación nacional e internacional, a objeto de estructurar atenciones integradas y oportunas que incorporen no sólo a las víctimas y a la institucionalidad directa sino a la sociedad en general; para que cada actor (directo e indirecto) identifique en este Plan Nacional Contra la Trata de Personas, una herramienta que desde un enfoque multidimensional, preciso, oportuno y realizable, vinculado tanto al aspecto preventivo, investigativo, así como de atención y apoyo, fortalezca de manera integral la lucha contra el delito de la trata de personas en el cual se encuentra inmerso el combate de la trata con fines de explotación laboral. Otras medidas tomadas o previstas incluyen: a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso: Plan Nacional contra la trata de persona (En fase de diseño) en el cual se prevé elementos de los cuales se indican en la presente matriz; b) Protección jurídica de las víctimas; c) Asistencia material a las víctimas; d) Asistencia médica y psicológica a las víctimas; e) Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas; f) Protección de la vida privada y la identidad; g) Alojamiento apropiado; h) Medidas dirigidas a los niños.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</p>	<p>EA 2018: El Gobierno indica que reconoce la importancia de proporcionar a todas las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio la asistencia jurídica y de reparación pertinente, y que las mismas se fundamentan en la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.</p>

	<p>Indica también la importancia de la protección y asistencia de las víctimas y testigos vía la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo. Señala que la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, de Gaceta Oficial N° 38.536 del 2006, prevé el derecho fundamental de las víctimas de acceder a la asistencia jurídica correspondiente, así como al resguardo de su integridad física y mental. Esta asistencia es proporcionada por los órganos jurisdiccionales competentes, los órganos de policía de investigaciones penales, los órganos con competencia especial en las investigaciones penales y los órganos de apoyo a la investigación penal, en sus respectivos ámbitos de competencia, a solicitud del Ministerio Público. Todas las entidades, organismos y dependencias públicas o privadas, según el caso, quedan obligadas a prestar la colaboración que les sea exigida por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, para la realización de las medidas de protección previstas en la presente Ley.</p> <p>EA 2017: Se han tomado las siguientes medidas: a) <i>Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos:</i> En la Gerencia de Atención Integral y Prevención de la Mujer de MINMUJER, se ejecutan acciones dirigidas a disminuir la ocurrencia de hechos de violencia contra las mujeres a escala nacional, con énfasis en la atención de los casos donde la mujer se encuentre en peligro inminente o bajo amenaza a su integridad física, a través de actividades de sensibilización, concientización y de animación sociocultural para las comunidades, servidoras y servidores públicos, voceras y voceros de los Consejos Comunales y de las Comunas en construcción, entre otras poblaciones. Pero también atendiendo y dando apoyo psicológico a aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia machista. Entre las acciones diseñadas en esta área para el impulso de los proyectos antes indicado son las siguientes: Programa Casas de Abrigo, Guía de acción para el ingreso y atención en las Casas de Abrigo, Servicio 0800-Mujeres de atención telefónica, Atención Psicológica, y Programas destinados a la prevención de la violencia contra las mujeres; b) Asistencia legal gratuita: En el caso laboral, existen las inspectorías y sub inspectorías del trabajo, las procuradurías del trabajo, los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo y las Divisiones de Previsión Social, todas ellas al servicio de las solicitudes y reclamos interpuestas por los trabajadores y sus organizaciones. De igual forma, existe la Defensa pública; sin embargo, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público funcionan como instancias orgánicas del Estado para la atención de víctimas de todo tipo de delitos, incluido el trabajo forzoso; c) Procedimientos sin costo: En Venezuela la asistencia jurídica al pueblo está garantizada y es completamente gratuita. Dentro de los Poderes Públicos, en Venezuela existe desde la Constitución de 1999, el Poder Moral, integrado por el denominado "Consejo Moral Republicano", el cual se compone del Ministerio Público, la contraloría General y la defensoría del Pueblo como órganos del Estado encargados de prevenir, investigar o sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público y por el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso y de la legalidad, en toda la actividad administrativa del Estado venezolano; y d) Creación de capacidad y recursos mejorados para las autoridades competentes, como la inspección del trabajo, la aplicación de la ley, los servicios de enjuiciamiento y los jueces: Para el mes de Noviembre está previsto realizar en acción conjunta del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz a través de la</p>
--	--

		<p>Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), Ministerio Público, Defensa Pública y el Tribunal Supremo de Justicia, una actividad de formación multiplicadora para el cuerpo de supervisores del trabajo, los inspectores laborales, las procuradurías, las divisiones de Previsión Social, los centros de encuentro para la educación para el trabajo y otros trabajadores públicos encargados de la aplicación de políticas públicas preventivas, protectoras y que permiten el acceso a justicia y reparación de las víctimas de trata de personas, tráfico de migrantes y trabajo forzoso en el país; para que puedan identificar adecuadamente la ocurrencia de crimen por trata de personas, desarrollar un protocolo único de actuación interinstitucional y generar conciencia colectiva para evitar todas las formas de delito referido a trabajo forzoso que puedan presentarse.</p>	
	<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</p>	<p>EA 2018:</p> <p>EA 2016-2017: El gobierno indicó que se coopera con otros Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales. Cooperación a través de acciones tendientes a detectar, prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, mediante la coordinación, el intercambio de información y la actuación conjunta de los Estados de la región. Para ello La Guía de Actuación Regional para la detección temprana de situaciones de Trata de Personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados", tiene por finalidad establecer criterios mínimos y pautas de acción comunes, con miras a la prevención del delito de trata de personas, la detección temprana de sus posibles víctimas, la identificación de los presuntos tratantes, así como el registro estandarizado de la información sobre esta problemática. Además, fue suscrita en 2015 la Declaración de los Ministros de Trabajo contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso en el MERCOSUR, condenando los flagelos que se cometen en este sentido; impulsando políticas regionales de prevención y de reinserción de las víctimas; así como instar al SGT-10 a la elaboración de un plan de acción para dar cumplimiento a los principios y derechos contenidos en la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR y a los órganos sociolaborales a accionar con otras instancias institucionales del MERCOSUR para mejorar la efectividad de las políticas públicas en la materia.</p>	
	<p>Actividades de promoción</p>		
	<p>Iniciativas especiales/Progreso</p>		
<p>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</p>	<p>Según los interlocutores sociales</p>	<p>Organizaciones de Empleadores</p>	
		<p>Organizaciones de Trabajadores</p>	
	<p>Según el Gobierno</p>	<p>EA 2017: Los desafíos están relacionados con los valores sociales y las tradiciones culturales. El patriarcado sigue siendo un elemento social que mantiene a las mujeres subordinadas a los hombres, específicamente a través de aspectos culturales, tales como: valores, normas no escritas, prejuicios, actitudes, y demás creencias que se transmiten de generación en generación. Esta disyuntiva, propende al trabajo forzoso y trata de persona.</p>	
<p>COOPERACION TECNICA</p>	<p>Solicitudes</p>	<p>EA 2018: Se requiere asistencia técnica de la OIT.</p> <p>EA 2017: Se requiere asistencia técnica de la OIT para: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b)</p>	



REFERENCIA POR PAIS DENTRO DEL MARCO DEL EXAMEN ANUAL DE LA DECLARACION DE LA OIT

		<p>Recopilación y análisis de datos e información; y c) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional.</p> <p>EA 2016: El Gobierno indicó que no requería la asistencia técnica de la OIT.</p>
	Ofertas	No hay comentarios.